



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0182

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-028, sesión de 13 de septiembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.(...)”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades



públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la citada Ley señala.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el último inciso del artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.”;

Que el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior estipula: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses”.(...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y

posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.-Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador (...)”;

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”;

Que, mediante resolución 2018-046, acta referencial N°026-2018-ESPE-SECB, sesión extraordinaria de 29 de junio de 2018, la comisión de Becas ha resuelto: 1)Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor rector, se digne otorgar Beca y Licencia con sueldo al señor Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena, Mgs, fin curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra-Portugal, desde el mes de agosto 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°028-2018 CCB, de fecha 11 de junio de 2018, misma formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado...”;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-136, de fecha 05 de julio de 2018, el Consejo Académico con fundamento en el Art33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado, ha resuelto: “Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas N°046y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con sueldo al señor Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena, Mgs, fin curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra-Portugal, desde el mes de agosto de 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N° 028-2018, CCB, de fecha 11 de junio de 2018, misma que formara parte constitutiva e inseparable

de la respectiva Orden de Rectorado. Art 2.- En caso de otorgarse la beca, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad Jurídica, elabore el contrato de financiamiento...”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-153-ESPE-a-1, de fecha 18 de julio de 2018 se ha resuelto: “Art.1 Otorgar beca y licencia con remuneración, al Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Matriz, a fin de curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra-Portugal, desde el mes de agosto de 2018, hasta el mes de septiembre del año 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°028-2018. CCB, de fecha 11 de junio de 2018, misma que se anexa en una foja útil como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.;

Que, con memorando N°ESPE-DCEM-2018-0932-M, de fecha 28 de agosto de 2018, el Señor Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena solicita al Señor Vicerrector de Docencia: “se me permita salir en el mes de septiembre de 2018”, a realizar el doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad de Coimbra Portugal. 1.- La visa respectiva aun eta en proceso, conforme la certificación del señor Cónsul de la República de Portugal en Quito.

Que, en la Matriz de Beca N° 032-2018-CCB, de fecha 27 de julio de 2018, se precisa detalladamente las fechas de inicio y finalización de estudios que se desarrollaran desde septiembre 2018 hasta septiembre 2021, en la ejecución del Programa Doctoral en Ingeniería mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra-Portugal, por parte del Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena, Mgs, en calidad de becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD.;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, cel Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Recomendar al señor Rector, se digne modificar el Artículo.-1 de la Orden de Rectorado 2018-153-ESPE-a-1, de fecha 17 de julio de 2018, por el siguiente:

Art.1 “ Otorgar beca y licencia con remuneración, al Ing. Patricio Gustavo Riofrio Villena, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - Matriz, a fin de que curse el programa Doctoral en Ingeniería Mecánica, ofertado por la Universidad de Coimbra-Portugal, desde el mes de septiembre de 2018, hasta el mes de septiembre de 2021, conforme los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA N° 032-2018-CCB, de fecha 27 de julio de 2018, misma que se

anexa en foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado”.

Art. 2. En caso de modificarse las fechas de inicio, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica reforme el contrato de devengamiento e incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

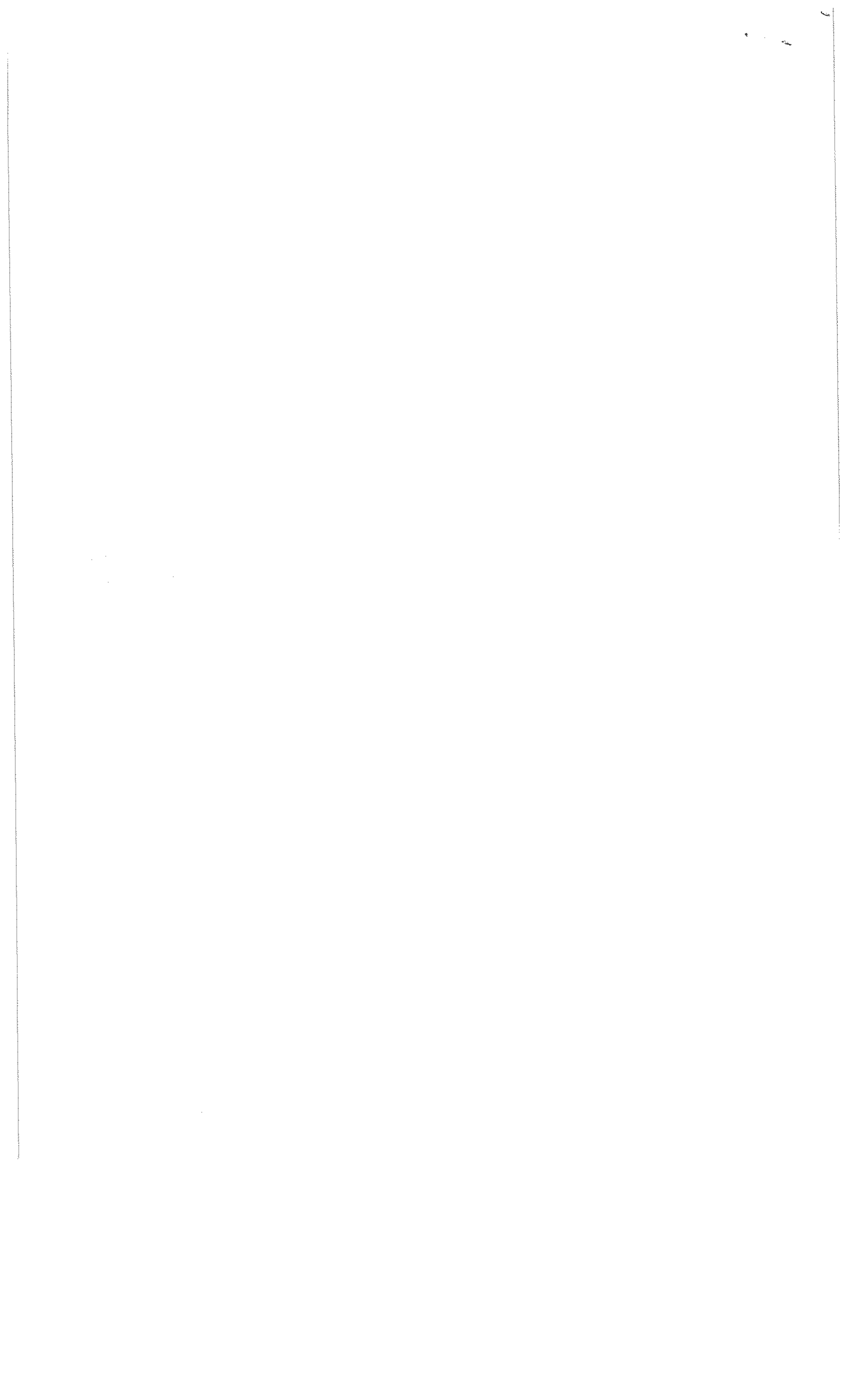
Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de septiembre de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO





UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

032-2018.CCB

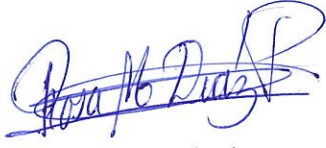
FECHA: 27 DE JULIO DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
RIOFRÍO VILLENA PATRICIO GUSTAVO		1707512545	ECUATORIANA	DON QUIJOTE C 108 Y DE LA MANCHA, URBANIZACIÓN MOLINOS DE VIENTO, SANGOLQUÍ		55	MASCULINO	pgrifrio@espe.edu.ec		02330955 0969056941			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERO MECÁNICO		POLITÉCNICA NACIONAL	1995	TERCERO	DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA		PROCESOS DE MANUFACTURA		* SOLDADURA I * PROCESOS DE MANUFACTURA II				
MAESTRO EN CIENCIAS	SISTEMAS DE MANUFACTURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	2014	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	14		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD DE COIMBRA				COIMBRA			EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO			
								X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X				SEMESTRAL	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	3 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		100%	LICENCIA CON REMUNERACIÓN		83,33 % DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (4 MESES) 50,00 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (12 MESES), 50,00 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (12 MESES); 62,5 % DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (09 MESES)								
RUBROS		2018	2019	2020	2021	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE NO)		\$ 5.257,92	\$ 15.773,76	\$ 15.773,76	\$ 11.830,32	\$ 48.635,76							
		(4*1314,48) 4 MESES DESDE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE	1314,48 *12	1314,48 *12	9*1314,48) 9 MESES DESDE ENERO HASTA SEPTIEMBRE								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 3.480,00	\$ 3.480,00	\$ 3.480,00	\$ 360,00	\$ 10.800,00							
		\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$ 3300,00 MATRÍCULA ANUAL + \$ 180,00 TASAS Y CERTIFICACIONES	\$360 EXPEDICIÓN DE TÍTULO								
3. PASAJES AÉREOS		1 PASAJE DE IDA QUITO-OPORTO		1 PASAJE DE RETORNO OPORTO-QUITO		1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-OPORTO-QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$ 4.325,00		\$ 2.458,00	\$ 3.638,00	\$ 10.421,00							
		\$4000,00 COSTOS INVESTIGACIÓN \$325,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$2065,00 PARTICIPACIÓN CONFERENCIAS \$393,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$2065,00 PARTICIPACIÓN CONFERENCIAS + \$393,00 MATERIAL BIBLIOGRÁFICO + \$1180 EDICIÓN DE TESIS								
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 1.060,00	\$ 3.180,00								
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:						\$ 1.314,48			

Recibido 31/07/2018 12:30'

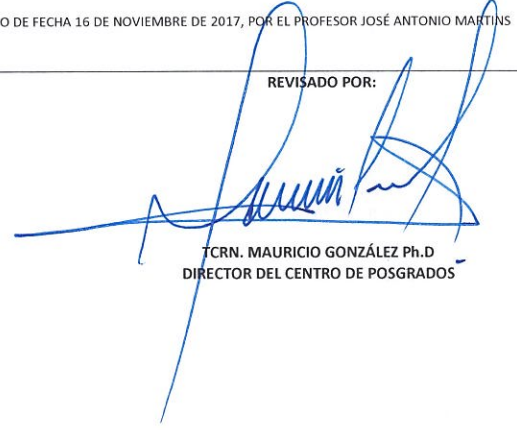
OBSERVACIONES:	SOBRE LA BASE DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1. MANUTENCIÓN DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE RECONOCEN 9 DÍAS ADICIONALES POR MANUTENCIÓN ANTES DEL INICIO DEL PROGRAMA DOCTORAL. DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA CONSTANTE EN LA OFERTA ACADÉMICA DEL DOCTORADO Y LA INFORMACIÓN SOBRE TASAS Y EMOLUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA, LOS COSTOS DE LA MATRÍCULA ANUAL Y TASAS POR CERTIFICACIONES SE ESPECIFICAN EN EUROS, POR LO TANTO LOS VALORES DETALLADOS EN EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DE LA COTIZACIÓN OFICIAL DEL EURO EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ, QUE ES DE \$1,2 POR EURO. LOS COSTOS DE INVESTIGACIÓN SE SUSTENTAN EN INFORMACIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL PROFESOR JOSÉ ANTONIO MARTINS FERREIRA, TUTOR DE TESIS.
-----------------------	--

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS